Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Informe Complementario de Auditoria e
Informe Presupuestal
Ejercicio 2019

Auditor Externo
DFK Salido Encinas, S.C.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
31 JUL. 2020
15:00
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
Hermosillo, Sonora

Comisión del Fomento al Turismo del Estado de Sonora
RECIBIDO
31 JUL. 2020
Coordinación Administrativa

Contenido

		Página
I.	Opinión sobre la información complementaria	2
II.	Introducción	3
III.	Estudio y evaluación del control interno	7
IV.	Información financiera	8
V.	Objetivos y procedimientos de auditoria	12
VI.	Estados e Informes Presupuestarios:	
	Estado Analítico de Ingresos	24
	Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos	26
	Conciliación contable-presupuestal	27
	Análisis y cumplimiento de metas y objetivos	29
VII.	Citas y disposiciones legales	35

A la Secretaria de la Contraloría General del Estado y al Órgano de Gobierno de
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

En relación con el contrato de prestación de servicios No. 06A/2019 celebrado entre la Secretaría de la Contraloría General del Estado, Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (COFETUR) y ésta firma profesional, con el objetivo de emitir una opinión independiente de los estados financieros por el periodo concluido al 31 de diciembre de 2019, nos permitimos hacer entrega de Informe Complementario de Auditoria e Informe Presupuestal por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, emitido como resultado de nuestra revisión efectuada a **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.**

Nuestro examen se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, así como las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Ley del Presupuesto de Egresos de Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos, revisando el ejercicio del presupuesto aprobado y la normatividad aplicable al ejercicio, control y registro de los recursos públicos las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de desviación material y que están preparados con las bases contables aplicables a la entidad.

Con base en los resultados obtenidos de nuestra revisión al control interno, así como a la información financiera y presupuestal de **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora** por el ejercicio 2019, podemos concluir que las cifras de los estados financieros y presupuestales, excepto por lo que se menciona en el fundamento de la opinión desfavorable en el Informe de los auditores independientes, son preparados conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones fiscales y legales que le son aplicables.

Luis Fernando Salido Encinas, CPC
Socio
Cédula Profesional 1310586

DFK-Salido Encinas
Contadores Públicos y Abogados
Firma Miembro de
DFK International

Hermosillo, Sonora, 31 de julio de 2020.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en pesos)

II. Introducción.

Antecedentes de la Entidad.

La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (COFETUR) de acuerdo con el Decreto publicado en el Boletín Oficial el 1º de Julio de 2004, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas en el Estado.

Objeto de la Entidad.

La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde su creación, a través de esta entidad se resolvió impulsar el desarrollo sustentable del turismo en Sonora, como una de las principales opciones económicas de la generación de oportunidades de empleo y efectos multiplicadores para la economía y sociedad en general y tiene como objeto:

- Implementar programas que fortalezcan el flujo del turismo en cualquiera de sus vertientes de acuerdo con los recursos turísticos de las diversas regiones de la entidad.
- Impulsar y, en su caso, implementar programas de investigación y de capacitación en la materia de su competencia.
- Coadyuvar en la vigilancia de disposiciones jurídicas en materia turística en los términos en que se establezcan en los convenios que para tal fin se celebren.
- Promover ante las instancias que correspondan la creación y establecimiento, ampliación y conservación de la infraestructura en materia turística.
- Promover y fomentar ante la ciudadanía y los prestadores de servicios turísticos, la cultura de excelencia en la atención y respeto al turismo.
- Recibir, dar seguimiento y canalizar, en su caso, en los términos de las disposiciones aplicables, las quejas o denuncias que los usuarios e interesados de servicios turísticos le presenten.
- Establecer y coordinar programas de capacitación técnica en materia de turismo e impartirla, previa solicitud, a miembros o representantes de los sectores público, social y privado.
- Brindar apoyo técnico, previa solicitud y la celebración de los convenios que corresponda, a los ayuntamientos de la entidad en materia de promoción turística.

- Integrar un directorio de establecimientos y prestadores de servicios turísticos en el estado.
- Colaborar con las autoridades competentes en la promoción y fomento de las actividades turísticas en el estado.
- Desarrollar campañas integrales de promoción que posicionen los productos y atractivos turísticos de la entidad.
- Inducir la participación de los sectores, público, social y privado en la planeación, ejecución y evaluación de la promoción turística.
- Potenciar los esfuerzos promocionales de los diversos beneficiarios de la actividad turística del estado.
- Cooperar con las autoridades del estado, municipales o federales, o con particulares para la organización y mejor éxito de toda clase de festividades que pueden ser motivo de atracción para el turismo nacional y extranjero.
- Proponer ante el ejecutivo del estado y, en su caso, los ayuntamientos, el otorgamiento de beneficios de carácter fiscal, para impulsar el desarrollo de la actividad turística de la región.
- Procurar toda clase de facilidades e información para los turistas, estableciendo todos los servicios adecuados para tales finalidades y
- Las demás que le confieran este y otros ordenamientos jurídicos.

De los Órganos de la Entidad.

La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (COFETUR) para su administración y funcionamiento cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

a. Una Junta directiva, y
b. Una Coordinación General

La Junta Directiva, será el máximo órgano de gobierno de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, su estructura esta integrada como sigue:

- Un presidente, que será Gobernador del Estado;
- Un vicepresidente, que será el Secretario de Economía;
- Tres vocales que serán los titulares de las secretarias de Hacienda, de Infraestructura Urbana y Ecología y de Desarrollo Social.

El presidente de la junta será suplido en sus ausencias por el vicepresidente y sus miembros serán suplidos por quien estos designen.

Los cargos de la junta de gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que será el Coordinador General de la comisión quien participará únicamente con voz.

Desarrollo de la Revisión.

La Dirección de Recursos Financieros de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora es la responsable de preparar los estados financieros de forma mensual observando la normatividad emitida por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC) y las disposiciones aplicables. Asimismo, la información da cumplimiento a los postulados básicos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de la Revisión.

La información contenida en el presente informe, de acuerdo al contrato No. 06A/2019, corresponde exclusivamente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

Enfoque de Auditoría.

Nuestro trabajo desarrollado en COFETUR consistió en términos generales, en la planeación general de la auditoría y revisión del estudio y evaluación de control interno existente, así como de los rubros significativos que conforman los estados de situación financiera y estados de actividades de las operaciones de la Entidad. Así como también de las presupuestales de ingresos y egresos, y a los documentos que soportan dichos registros.

Esta revisión se llevó a cabo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria, que exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética y la planeación y ejecución de la auditoria, con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de desviación importante examinados con base en pruebas selectivas y de acuerdo a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y Procedimientos de Auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En cumplimiento con lo estipulado en las cláusulas y puntos relevantes señalados en el contrato de prestación de servicios 06A/2019, manifestamos lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2019, revisamos las principales licitaciones y adquisiciones directas, observando que estas se efectuaron con cumplimento a la legislación vigente.
- En cuanto al análisis de los contratos celebrados por la entidad vigentes durante el ejercicio 2019, constatamos se dio cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- Por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, no se efectuaron cancelaciones de cuentas por cobrar. Sin embargo si hubo cancelaciones de cuentas por pagar, estas fueron autorizadas por Junta Directiva.

- En lo referente a lo establecido en la NIA 240 de la Comisión de Normas de Auditoria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, relativos a fraudes e irregularidades, no se encontró situación alguna.
- Por lo que respecta a las contingencias por litigios en proceso al cierre del ejercicio no existen.

Alcance de la Revisión.

Alcance de procedimientos de auditoría sobre cuentas del estado financiero al 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2019	Analizado al 31 de diciembre de 2018	%
Efectivo y equivalentes	$ 1,112,433	$ 1,112,433	100%
Derechos por recibir efectivo o equivalentes	40,466,698	40,466,698	100%
Inversiones financieras a largo plazo	203,246,013	203,246,013	100%
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	194,746,367	194,746,367	100%
Bienes muebles	1,703,500	1,703,500	100%
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(446,287)	--	0%
Cuentas por pagar a corto plazo	27,268,097	11,377,647	42%
Provisiones a largo plazo	7,628,353	7,628,353	100%
Patrimonio	405,932,475	405,932,475	100%
Ingresos y otros beneficios	144,105,847	30,138,256	21%
Gastos y otras pérdidas	130,600,496	45,669,466	35%

Principales Políticas Contables.

A. Bases de presentación.

Los estados financieros se presentan sobre la base de los costos históricos y son formulados con base en postulados básicos de contabilidad gubernamental que le aplican, por lo que no reconocen los efectos de inflación en la información financiera.

B. Inmuebles, Mobiliario y Equipo.

Se registran al costo de adquisición, incluyendo el impuesto al valor agregado que le es trasladado, los bienes inmuebles se actualizan a valor catastral y las donaciones de bienes se registran a valor histórico o de avalúo. Estas inversiones se cargan al activo en la fecha de adquisición. La depreciación de los activos fijos se calcula en base a la vida útil de los activos.

C. Ingresos.

Los ingresos se registran cuando se perciben.

D. Egresos.

Los gastos de operación se registran cuando se devengan.

E. Control Presupuestal.

Se ejerce mediante el sistema contable en base acumulativa y en apego al marco conceptual, postulados básicos, normas y metodologías que establecen los momentos contables clasificadores y manuales de contabilidad gubernamental armonizada y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental registrando las operaciones presupuestales y contables respectivamente.

III. Estudio y Evaluación del Control Interno.

Conforme a los requerimientos señalados en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 06A/2019, con el objeto de practicar auditoría de Estados Financieros de **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora** por el semestre 2-2019, nuestro programa de trabajo incluyó el Estudio y Evaluación del Control Interno existente, considerando lo siguiente:

1. Ambiente de Control.
2. Evaluación de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Supervisión.

Nuestro Estudio y Evaluación del Control Interno se llevó a cabo conforme a la siguiente metodología:

a. Comprensión del ambiente de control establecido por la administración para detectar riesgos potenciales en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

b. Descriptivo de los procedimientos de control para los diferentes ciclos de transacciones, con base en la normatividad vigente y los procesos de supervisión para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

c. Evaluación del diseño de los sistemas de control, para determinar si es posible que sean eficaces para prevenir o detectar y corregir riesgos potenciales que pudieran impedir el cumplimiento de objetivos de la entidad.

d. Aplicación de pruebas de cumplimiento a los controles clave, para formar un juicio sobre la confianza a depositar en el control interno establecido.

Las pruebas de controles clave, que constituyen la parte medular de la Evaluación del Control Interno, consistieron en el examen de documentación de diversas transacciones, para buscar la presencia o ausencia de atributos específicos o la verificación de revisiones independientes de la actuación y adecuada valuación de los importes registrados.

Con base en las entrevistas, aplicación de cuestionarios y pruebas de cumplimiento, existe evidencia razonable de la existencia de controles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

IV. Información Financiera.

A) Presupuesto.

- Informe del cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 2, 150, 152 y 158 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, revisando el ejercicio del presupuesto programático aprobado, con explicación de las desviaciones del mismo, en caso de que las haya, y si la inversión realizada por la entidad fue debidamente autorizada.

Durante el ejercicio 2019 del organismo, se presentó el siguiente ejercicio presupuestal.

Concepto	Importe	Porcentaje
Egreso modificado anual	$ 174,730,052	100%
Devengado en el ejercicio 2019	174,730,052	100%
Subejercicio	--	0%

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para establecer los momentos del presupuesto de egresos se tiene este informe:

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019:

Capítulo	Aprobado 2019	Modificado 2019	Devengado Dic 2019	Pagado Dic 2019	Subejercicio
Servicios personales	$ 25,634,638	$ 27,027,658	$ 27,027,658	$ 27,027,658	$ --
Materiales y suministros	1,354,500	967,818	967,818	767,842	--
Servicios generales	63,010,000	99,933,664	99,933,664	79,315,245	--
Inversión pública	70,000,000	--	--	--	--
Inversiones financieras y otras provisiones	3,532,410	--	--	--	--
Deuda pública	--	46,800,912	46,800,912	46,800,912	--
Total	**$163,531,548**	**$174,730,052**	**$174,730,052**	**$153,911,657**	**$ --**

B. **Estados de Situación Financiera.**

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, (COFETUR)

Estados de Situación Financiera

(Cifras expresadas en pesos)

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 1,112,433	$ 7,165,370
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	40,466,898	40,729,501
Derecho a recibir bienes o servicios.	--	7,613,983
Total del activo circulante	**41,579,331**	**55,508,854**
No circulante		
Inversiones financieras a largo plazo	203,246,013	203,246,013
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	194,746,367	237,140,953
Bienes muebles	1,703,500	1,717,500
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(446,287)	(149,674)
Total del activo no circulante	**399,249,593**	**441,954,792**
Total del activo	**440,828,924**	**497,463,646**
Pasivo y patrimonio		
Pasivo Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	27,268,097	53,513,352
Total del pasivo circulante	**27,268,097**	**53,513,352**
Pasivo No Circulante		
Provisiones a largo plazo	7,628,353	7,628,353
Total del pasivo no circulante	**7,628,353**	**7,628,353**
Total del pasivo	**34,896,450**	**61,141,705**
Hacienda Pública / Patrimonio		
Aportaciones	(54,779)	(54,779)
Donaciones de Capital	(11,612)	(11,612)
Resultado del ejercicio	13,505,349	59,248,729
Resultado de ejercicios anteriores	391,896,645	376,542,732
Revalúos	596,871	596,871
Total de hacienda pública / patrimonio	**405,932,474**	**436,321,941**
Total del pasivo y patrimonio	**$ 440,828,924**	**$ 497,463,646**

C. **Estados de Actividades.**

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, (COFETUR)

Estado de Actividades

(Cifras expresadas en pesos)

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	$ 141,848,449	$ 183,401,912
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros ingresos y beneficios varios	2,257,396	3,156,890
Total de ingresos y otros beneficios	**144,105,845**	**186,558,802**
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios personales	27,027,658	26,369,472
Materiales y suministros	1,088,216	1,628,034
Servicios generales	102,174,009	99,048,263
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	310,613	264,304
Inversión Pública	--	--
Inversión pública no capitalizable	--	--
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**130,600,496**	**127,310,073**
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ 13,505,349**	**$ 59,248,729**

V. Objetivos y Procedimientos de Auditoria (Programa de Pruebas de Oportunidad)

Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

Observación No.1:

Derivado de la revisión a las notas a los estados financieros emitidos por la Entidad se observaron debilidades en la elaboración de las mismas, para dar cumplimiento con el documento "Notas a los Estados Financieros" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La Entidad no muestra las notas con saldos comparativos en relación con el año anterior. En la revisión de los Estados Financieros y sus notas correspondientes de la Cuenta Pública, se detectaron diferencias aritméticas y de cruce de información.

Normatividad violada:

Articulo 46 y 49 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y documento denominado "Notas a los Estados Financieros" emitidos por el CONAC. Postulado No. 4 "Revelación Suficiente" de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Recomendamos seguir la estructura y lineamientos emitidos por el CONAC "Notas a los Estados Financieros" en la elaboración de las notas a los estados financieros de la entidad, con la finalidad de presentar información y no omitir información importante y suficiente en dichas notas.

Efectivo y Equivalentes.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar que los saldos presentados en este rubro existan, que correspondan a efectivo o valores adquiridos con carácter temporal, ya sea en poder de la entidad, en tránsito o en bancos, y que su disponibilidad sea inmediata.
- Verificar que el efectivo sea propiedad de la Entidad y que se encuentre íntegramente incluido en el estado de posición financiera.
- Revisar que el efectivo y valores estén correctamente valuados.
- Comprobar su adecuada presentación conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Las cuentas bancarias se revisaron al 100%, mediante el análisis de conciliaciones y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2019, verificando cálculos aritméticos, cotejando contra registros contables y los estados bancarios, no hay partidas en tránsito en ninguna de las cuentas bancarias, y se verificaron las firmas autorizadas para el uso de las cuentas bancarias.

El efectivo y equivalentes se integra como sigue:

	Saldo al 31 dic 2019
Bancos	$ 1,112,433
	$ 1,112,433

Respecto a las revisiones realizadas a las cuentas bancarias conforme a los procedimientos antes señalados los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Objetivos de la revisión:

- Determinar que los saldos presentados en el estado de situación financiera correspondan a adeudos reales a favor de la entidad y que serán cobrables.
- Verificar que la clasificación de las cuentas por cobrar en el estado de situación financiera sea correcta, se incluyan todas y existan a la fecha de los estados financieros.
- Revisar si existen gravámenes o contingencias sobre las cuentas por cobrar y estos estén debidamente revelados en los estados financieros y sus notas.
- Revisar la adecuada presentación conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Se realizó revisión del saldo mediante el análisis de movimientos en el periodo sujeto a revisión, así como del soporte documental de la aplicación de partidas que afectaron estas cuentas y su correcto registro contable.

Los derechos a recibir efectivo o equivalentes se integran como sigue:

	Saldo al 31 dic 2019
Deudores diversos – Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V. (APISON)	$ 40,455,913 (2
Deudores diversos varios	10,985
	$ 40,466,898

Inversiones Financieras a Largo Plazo.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar la existencia y propiedad de la entidad de las inversiones y su uso.
- Verificar su adecuada valuación.
- Verificar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Verificar la procedencia de la inversión original y títulos legales.
- Comprobar la valoración del método de participación de los resultados.
- Revisar la correcta aplicación de las reglas particulares del Consejo Nacional de Armonización Contable para la consolidación de subsidiarias.

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	Saldo al 31 dic 2019	
Títulos y valores a largo plazo	$ 193,246,013	(2
Fondo Nafinsa	10,000,000	(3
	$ 203,246,013	

Observación No. 2:

En 2013 se celebró Convenio de Coordinación Intergubernamental entre el Gobierno del Estado de Sonora (GES), COFETUR y APISON, donde se estipula que el GES, será el encargado de recibir los recursos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) transfiera a la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, y que a su vez fueron turnados a la Comisión de Fomento al Turismo para su control, administración presupuestaria y entrega a su vez a APISON, para que por su conducto se efectúe la contratación y ejecución de obra pública del proyecto Puerto de origen (Home Port), en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Como parte de las actividades derivadas de ese convenio, la entidad en los ejercicios 2014 y 2015, efectuó ministraciones de recursos financieros a Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V. (APISON), y en el ejercicio 2017, mediante acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, se autorizó el registro contra la cuenta de gastos de las transferencias señaladas, sin embargo, resultó un remanente de $40,455,913 indebidamente registrado como una cuenta por cobrar, y que no ha tenido movimiento alguno desde esa fecha, además que APISON actualmente se encuentra en suspensión de operaciones, y está en proceso legal la conclusión de la resolución de la auditoria que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General del Estado llevaron a cabo.

Al 31 de diciembre de 2019, la entidad reporta en la cuenta "Títulos y valores a largo plazo" un importe de $193,246,013, que corresponde a las Inversiones en Acciones realizadas por COFETUR a la Administración Portuaria Integral del Estado de Sonora (APISON), monto que se integra de las aportaciones a capital social, aportaciones para futuros aumentos de capital y participación de los resultados de los ejercicios 2013 y 2014 de APISON, dichas operaciones realizadas al amparo del Convenio de Coordinación Intergubernamental celebrado en 2013. Sin embargo, la entidad no ha dado reconocimiento de la participación de los resultados de la APISON por $ 7,604,618, correspondientes a los ejercicios 2015 al 2017, en que se generaron pérdidas contables por el valor antes señalado, además no se incluyó el ejercicio 2018, dado que APISON al 31 de diciembre de 2018, no presentó estados financieros por estar suspendida su operación. La Secretaria de la Función Publica, en coordinación con la Secretaria de la Contraloría General de Estado de Sonora, realizaron auditoria de los recurso transferidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, de dicha revisión derivó una serie de observaciones e irregularidades sobre la operación de los fondos ministrados, que repercuten en COFETUR, y a las decisiones tomadas en cuanto a la inversión realizada en acciones en APISON, que aunque fueron formalizadas como parte del convenio de coordinación intergubernamental para el desarrollo de infraestructura portuaria y turística en el Estado de Sonora, la Secretaria de la Función Pública ha objetado la legalidad y transparencia del convenio de reasignación de recursos, y que a la fecha el proceso legal sigue su curso, poniendo en riesgo la aportación de capital y su aplicación de recursos, pudiendo generar efectos importantes en COFETUR sobre dicha operación, ya que a la fecha APISON se encuentra en suspensión de operaciones, con la posible perdida en la operación y en la inversión en acciones realizada.

Normatividad violada:

Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental No. 4 "Revelación Suficiente" y No. 9 "Valuación".

Medida de solventación:

Dar seguimiento al proceso legal que se sigue por parte de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, ya que de la resolución que se obtenga, puede ocasionar un impacto muy importante en la situación financiera de la entidad.

Observación No. 3:

Forma parte del rubro Inversiones Financieras a Largo Plazo un monto de $10,000,000, que corresponde al "Fideicomiso de contragarantía para el financiamiento empresarial" 8013-9, convenido con el Fiduciario Nacional Financiera, S.N.C. (Nafinsa) en el ejercicio 2016, al que COFETUR le aportó dicho monto, cuyo objeto es facilitar el apoyo financiero a las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas al sector turismo establecidas en el Estado de Sonora, sin embargo según el convenio del fideicomiso, no se le otorga a COFETUR el carácter de fideicomitente, si no de Coordinador general y supervisor del manejo financiero de dicho fondo y que se acuerda como no reembolsable; por lo que COFETUR pierde derechos sobre la inversión en fideicomiso.

Normatividad violada:

Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental No. 4 "Revelación Suficiente" y No. 9 "Valuación".

Medida de solventación:

Reclasificar este importe presentado como Fondo Nafinsa, y afectar contra resultados del ejercicio 2016, así mismo para no perder el control de la inversión realizada al Fideicomiso, registrar en cuentas en orden.

Bienes Muebles, Inmuebles.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar la existencia y propiedad de la entidad de los activos y su uso.
- Verificar su adecuada valuación.
- Comprobar el cálculo de la depreciación de acuerdo con métodos aceptables y razonables.
- Verificar consistencia en el método y cálculo de la depreciación.
- Verificar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Se revisaron las adquisiciones de los activos del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, verificando que estas cumplieran con las reglas de control interno, disposiciones legales y fiscales vigentes para la adquisición de bienes muebles e inmuebles; así como también contaran con la aprobación para su realización por la junta directiva de la entidad; en el caso de las construcciones de obras en proceso, dar seguimiento a su avance conforme lo estipulado en contrato; además se practicaron pruebas selectivas de observación física del activo fijo de la entidad, así como también comprobamos la existencia de resguardos de bienes muebles, y verificamos el cálculo de la depreciación de los activos.

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	Saldo al 31 dic 2019	
Terrenos	$ 26,319,245	
Construcciones en proceso	168,427,122	(4
Equipo de transporte	821,000	
Maquinaria y equipo agropecuario	147,000	
Equipo de cómputo	191,300	
Mobiliario y equipo de oficina	510,700	
Equipos y aparatos audiovisuales	6,500	
Equipo de comunicación y telecomunicación	27,000	
Depreciaciones	(446,287)	
	$ 196,003,580	

Observación 4.

Al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta de Construcciones en Proceso, se registran los conceptos de obras, servicios y proyectos de desarrollo del sector público que fomentan las actividades de turismo del estado de Sonora por $168,427,122, correspondientes a los ejercicios presupuestales de 2015 $87,098,115, 2016 $29,744,359, 2017 $27,663,081 y 2018 $23,921,567, las cuales se encuentran finiquitadas, estando en espera de formalizar la entrega recepción con la entidad pública beneficiada de las obras realizadas, se han llevado a cabo las trámites para poder formalizar la entrega recepción de estas obras, pero por diversos motivos no se han podido concretar. Estas obras son consideradas de uso común o proyectos de inversión son de afectación directa a los resultados presupuestales de los ejercicios correspondientes, impactando significativamente en los resultados patrimoniales de la entidad.

Normatividad violada:

Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio; Articulo 93 del reglamento de la ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público estatal; Postulados básicos de contabilidad gubernamental No. 4 "Revelación Suficiente", No. 5 "Importancia Relativa" y No. 8 "Devengo contable".

Medida de solventación:

Cotejar de forma periódica el estatus de avance de las obras y en el momento en que se confirme que están finiquitadas, observar las reglas de registro de los valores del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC) que identifican las obras públicas y registro contable dependiendo el tipo de obra:

- Las obras públicas capitalizables: la obra capitalizable es aquella realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incremente su valor.
- Las obras públicas no capitalizables o de servicio: en contrario a la definición anterior, no son activos, ni incrementan el valor de ninguna de ellas, ejemplo: los mantenimientos o servicios.

Y de estas obras públicas, considerar otras características:

- Obras del dominio público, o sea la realizada por el ente público para la construcción de obra pública de uso común.
- Obras transferibles, realizada por un ente público a favor de otro ente público.

Esto es para considerar su reconocimiento contable según la normatividad al respecto del CONAC "Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio":

Obras capitalizables: cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción y el documento que acredite su conclusión).

Las obras que no cumplen con las características de capitalizables, se consideran como costos o gastos en el periodo presupuestal que les corresponde.

Si la obra es del dominio público y no es sujeta a capitalización, también se deberá transferir el monto acumulado a los gastos del periodo en el que corresponda el presupuesto ejercido.

Las obras transferibles, estas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, y solo con el acta de entrega-recepción y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo.

Por lo que es muy necesario que desde el inicio de la obra pública que realiza la entidad se identifique de que tipo es, capitalizable, transferible, de dominio público o no capitalizable para registrarlas en la cuenta de catálogo correspondiente y tener un estricto control de su proceso en cuanto a avance y conclusión de las mismas, y efectuar la afectación contable con la oportunidad debida afectando los ejercicios presupuestales correspondientes o en el caso de ser transferible, recabar la documentación de la entrega recepción del ente de Gobierno para hacer la aplicación de la baja de la obra.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Objetivos de la revisión:

- Cerciorarse de que los pasivos han sido contraídos a nombre de la entidad, se han registrado y valuado adecuadamente, son razonables, corresponden a obligaciones reales y están pendientes de pagar.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Se aplicaron procedimientos de comprobación documental, con el objeto de verificar su origen, así como análisis de saldos mediante pagos posteriores.
- Se realizaron pruebas para verificar el cálculo de las contribuciones por pagar, tanto las aportaciones de seguridad social, así como de los impuestos retenidos y su entero ante las autoridades fiscales.

Las cuentas por pagar se integran como sigue:

		Saldo al 31 dic 19	
Proveedores por pagar a corto plazo		26,472,790	(5
Contratistas por pagar a corto plazo	$	313,577	(6
Retenciones y contribuciones por pagar		440,606	(7
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a CP		985	
Otras cuentas por pagar a corto plazo		40,139	
	$	**27,268,097**	

Observación No. 5:

De la revisión cuenta 2112 "Proveedores a corto plazo" se verificó que el saldo que compone esta cuenta está integrado por importes provenientes de ejercicios anteriores, por un monto total importe de $3,609,221.

Normatividad violada:

Artículo 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 2, 16, 18, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Numeral 27, apartado II Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Solicitar a la Dirección de Comunicación Social y Tesorería General del Estado la liberación oportuna de los recursos para el pago de los proveedores, ya que COFETUR depende de la ministración de los recursos para poder pagar a los proveedores, ya que funge como intermediario entre estos.

Observación No. 6:

De la revisión cuenta 2113 "Contratistas por pagar a corto plazo" se verificó que el saldo que compone esta cuenta está integrado por importes provenientes de ejercicios anteriores, por un monto total importe de $313,577.

Normatividad violada:

Artículo 91, 93, 94 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 2, 16, 18, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Numeral 27, apartado II Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Seguir realizando las gestiones ante Tesorería General del Estado, para el pago de Contratistas, ya que COFETUR depende de esta misma para poder pagar a los proveedores, ya que funge como intermediario entre estos.

Observación No. 7:

Al 31 de diciembre de 2019 la entidad reporta en sus estados financieros un saldo menor por concepto de cuotas y retenciones por servicios médicos ISSTESON, con respecto al saldo confirmado por el Instituto por un importe de $1,319,292, que la entidad no reconoce en sus estados financieros y que según el instituto proviene de los ejercicios 2014 y 2015.

Normatividad violada:

Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Reglas específicas del Registro y Valoración del Pasivo punto 13- Deuda Total; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental No. 4 "Revelación Suficiente", No. 5 "Importancia Relativa" y No. 8 "Devengo Contable; Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos.

Medida de solventación:

Dar seguimiento a la denuncia interpuesta en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General por COFETUR, el 26 de Junio del 2017, para aclarar y en su caso recuperar las cuotas y retenciones pendientes de pago a ISSTESON, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

Observación No.8:

Durante el ejercicio 2005 la entidad estableció el Plan de Remuneración Total (PRT) para sus empleados sindicalizados y no sindicalizados, el cual se integra de un plan de indemnizaciones, enfermedades y riesgos, así como de un plan de previsión social.

El PRT, establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados de la entidad se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores. Estos conceptos no acumulables para el trabajador se refieren a ayuda de energía eléctrica, apoyo de habitación y beneficios por riesgos laborales.

Por lo anterior la entidad considera como no acumulables para la determinación de las retenciones de los trabajadores desde esos años y hasta el ejercicio en revisión.

La Entidad no determina el Impuesto Sobre la Renta anual retenido de sueldos y salarios de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados, por lo que no fue posible cuantificar si existieron diferencias a cargo o a favor, en tanto que si resultaran a cargo, estas no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Normatividad violada:

Artículo, 96 ,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Medida de solventación:

Sugerimos solicitar mediante oficio a la Subsecretaria de Recursos Humanos que lleve a cabo los cálculos anuales del Impuesto Sobre la Renta de los Trabajadores que no presenten declaración anual de ISR. Además realizar la consulta específica al Servicio de Administración Tributaria, acerca de la correcta interpretación en la aplicación del Plan de Remuneración Total, y así tener la certeza de la legalidad de este plan de previsión social.

Provisiones a Largo Plazo.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar que el importe de las provisiones se haya reconocido, por la administración de la entidad con base en la mejor estimación posible efectuada.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Se aplicaron procedimientos de comprobación documental, con el objeto de verificar su origen.

Las provisiones a largo plazo se integran como sigue:

	Saldo al 31 dic 2019
Beneficios a los empleados	$ 7,628,353
	$ 7,628,353

Observación No. 9:

La entidad contrató los servicios de un Perito, para que llevara a cabo estudio actuarial en la determinación del Plan de Pensiones y Jubilaciones al 31 de diciembre 2018, a la fecha del informe fue proporcionado el resultado del estudio actuarial y el pasivo contingente determinado, mismo que no ha sido registrado en la contabilidad, lo cual se llevará a cabo, una vez que sea autorizado por la Junta de Gobierno.

Normatividad violada:

Artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Postulado Revelación Suficiente".

Patrimonio.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar que los saldos y movimientos están de acuerdo con las actas del Órgano de Gobierno.
- Verificar su correcta valuación.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Se realizó el análisis de las variaciones de los conceptos que integran el patrimonio, así como su soporte documental y autorización en el caso de modificaciones a ejercicios anteriores.
- Verificamos los movimientos de los bienes inmuebles, muebles e intangibles contra el patrimonio.

El patrimonio se integra como sigue:

		Saldo al 31 dic 2019
Aportaciones	$	(54,779)
Donaciones de capital		(11,612)
Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)		13,505,349
Resultados de ejercicios anteriores		391,896,645
Revalúos		596,871
	$	**405,932,474**

De la revisión realizada al patrimonio, los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Ingresos.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar la autenticidad de los ingresos.
- Verificar que todos los ingresos estén registrados debidamente, comprobando que correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados durante el periodo, y que se hayan determinado en forma razonable y consistente.
- Comprobar el presupuesto de ingresos autorizado para la entidad.
- Comprobar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Realizamos el análisis de los ingresos que integran los saldos de subsidios y este lo confrontamos contra el presupuesto autorizado modificado, así mismo, corroboramos que estos hayan sido depositados en las cuentas bancarias.
- Por lo que respecta a los ingresos financieros verificamos que estos correspondieran a los intereses que generan las cuentas de inversión de acuerdo a los días y tasas de interés correspondientes.

Los ingresos se integran como siguen:

	Saldo al 31 dic 2019
Transferencias, asignaciones y subsidios	$ 141,848,449
Ingresos varios	2,257,396
	$ 144,105,845

Los subsidios otorgados a la entidad y los ingresos financieros al 31 de diciembre del 2019, constatamos que están depositados y registrados correctamente en las cuentas bancarias a su nombre, obteniendo resultados satisfactorios.

Egresos.

Objetivos de la revisión:

- Comprobar que los gastos son transacciones efectivamente realizadas y corresponden a los fines propios de la entidad.
- Determinar su adecuado registro, y que no se incluyan transacciones de periodos anteriores y posteriores.
- Verificar que no existan activos capitalizables como gastos.
- Comprobar el presupuesto de egresos autorizado.
- Comprobar que estén adecuadamente contabilizados y presentados.
- Comprobar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Procedimientos aplicados:

- Se obtuvieron relaciones analíticas detalladas de gastos y se realizó un análisis en forma comparativa con el ejercicio anterior, y verificó la conciliación de egresos contables contra el presupuesto.
- Se seleccionaron subcuentas de gastos, atendiendo a la importancia relativa, complejidad, variación con el año anterior, u otra circunstancia, con el objeto de analizarlas en detalle contra documentación original de respaldo y verificamos que se cumplieron con los requisitos establecidos en materia fiscal vigente y de control interno de la entidad, así como también constatamos que los egresos por bienes y servicios fueron realmente recibidos por la entidad.

Los gastos se integran como siguen:

	Saldo al 31 dic 2019
Servicios personales	$ 27,027,658
Materiales y suministros	1,088,216
Servicios generales	102,174,009
Otros gastos y perdidas extraordinarias	310,613
	$ 130,600,496

De las revisiones practicadas a las partidas de egresos, los resultados fueron satisfactorios.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Estados Analítico de Ingresos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en pesos)

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones (+ ó -)	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 +2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	--	--	--	--	--	--
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	--	--	--	--	--	--
Contribuciones de Mejoras	--	--	--	--	--	--
Derechos	--	--	--	--	--	--
Productos	--	--	--	--	--	--
Aprovechamientos	--	--	--	--	--	--
Corriente	--	--	--	--	--	--
Capital	--	--	--	--	--	--
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	--	--	--	--	--	--
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	--	--	--	--	--	--
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	163,531,548	5,872,000	169,403,548	141,848,449	141,848,449	(21,683,099)
Ingresos Derivados de Financiamientos	--	--	--	--	--	--
Total	**163,531,548**	**5,872,000**	**169,403,548**	**141,848,449**	**141,848,449**	**(21,683,099)**
					Ingresos Excedentes	1

Hoja 1 de 2

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Estados Analítico de Ingresos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en pesos)

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones (+ ó -)	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 +2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Gobierno	--	--	--	--	--	--
Impuesto	--	--	--	--	--	--
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	--	--	--	--	--	--
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	--	--	--	--	--	--
Productos	--	--	--	--	--	--
Aprovechamientos	--	--	--	--	--	--
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	--	--	--	--	--	--
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	--	--	--	--	--	--
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado.	**163,531,548**	**5,872,000**	**169,403,548**	**141,848,449**	**141,848,449**	**(21,683,099)**
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	--	--	--	--	--	--
Productos						
Ingresos por ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	--	--	--	--	--	--
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones Pensiones y Jubilaciones.	163,531,548	5,872,000	169,403,548	141,848,449	141,848,449	(21,683,099)
Ingresos derivados de Financiamiento	--	--	--	--	--	--
Ingresos Derivados de Financiamientos	--	--	--	--	--	--
Total	**163,531,548**	**5,872,000**	**169,403,548**	**141,848,449**	**141,848,449**	**(21,683,099)**
					Ingresos Excedentes	**1**

Hoja 2 de 2

Dr. Luis Nuñez Noriega
Coordinador General

Lic. Carlos Raúl López-Portillo Amaya
Coordinador Administrativo

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Por Partida del Gasto

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en pesos)

Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto	Egresos Aprobado Anual (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Egresos Modificado Anual (3=1+2)	Egresos Devengado Anual (4)	Egresos Pagado Acumulado Anual (5)	Subejercicio (6 = 3 - 4)
Servicios Personales	**25,634,638**	**1,393,020**	**27,027,658**	**27,027,658**	**27,027,658**	--
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	18,374,823	(2,040,538)	16,334,285	16,334,285	16,334,285	--
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,141,459	1,579,751	3,721,210	3,721,210	3,721,210	--
Seguridad Social	5,034,971	1,076,879	6,111,850	6,111,850	6,111,850	--
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	83,385	776,928	860,313	860,313	860,313	--
Materiales y Suministros	**1,354,500**	**(386,682)**	**967,818**	**967,818**	**767,842**	--
Materiales de Administración, Emisión de Documentos	450,522	(247,917)	202,605	202,605	140,464	--
Alimentos y Utensilios	58,800	(22,835)	35,965	35,965	28,490	--
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	27,600	(11,031)	16,569	16,569	15,490	--
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	455,588	56,850	512,438	512,438	438,364	--
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	12,000	(3,688)	8,312	8,312	2,582	--
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	349,990	(158,061)	191,929	191,929	142,452	--
Servicios Generales	**63,010,000**	**36,923,664**	**99,933,664**	**99,933,664**	**79,315,245**	--
Servicios Básicos	182,400	(37,795)	144,605	144,605	144,605	--
Servicios de Arrendamiento	402,120	(99,764)	302,356	302,356	237,740	--
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,596,000	10,405,055	13,001,055	13,001,055	9,155,030	--
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	102,000	(22,653)	79,347	79,347	79,347	--
Servicios de Mantenimiento y Conservación e Instalación	186,600	(91,134)	95,466	95,466	72,933	--
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	57,747,880	25,460,222	83,208,102	83,208,102	66,778,705	--
Servicios de Traslado y Viáticos	994,000	(280,890)	713,110	713,110	587,842	--
Servicios Oficiales	799,000	1,226,326	2,025,326	2,025,326	2,010,538	--
Otros Servicios Generales	--	364,297	364,297	364,297	248,506	--
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	--	--	--	--	--	--
Inversión Pública	**70,000,000**	**(70,000,000)**	--	--	--	--
Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	70,000,000	(70,000,000)	--	--	--	--
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**3,532,410**	**(3,532,410)**	--	--	--	--
Inversiones para el Fomento de Actividades	2,500,000	(2,500,000)	--	--	--	--
Provisiones para Otras Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	1,032,410	(1,032,410)	--	--	--	--
Deuda Pública	--	**46,800,912**	**46,800,912**	**46,800,912**	**46,800,912**	--
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	--	46,800,912	46,800,912	46,800,912	46,800,912	--
Total del Gasto	**163,531,548**	**11,198,504**	**174,730,052**	**174,730,052**	**153,911,657**	--

Dr. Luis Nuñez Noriega
Coordinador General

Lic. Carlos Raúl López-Portillo Amaya
Coordinador Administrativo

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios		**141,848,449**
2. Más: Ingresos contables No Presupuestarios		**2,257,396**
Ingresos Financieros	127,241	
Incremento por variación de inventarios		
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	--	
Disminución del exceso de provisiones	--	
Otros Ingresos y beneficios varios	2,130,155	
Otros Ingresos contables no presupuestarios	--	
3. Menos: Ingresos Presupuestarios No Contables		**--**
Productos de capital	--	
Aprovechamientos de capital	--	
Ingresos derivados de financiamientos	--	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	--	
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		**144,105,845**

Dr. Luis Nuñez Noriega
Coordinador General

Lic. Carlos Raúl López-Portillo Amaya
Coordinador Administrativo

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Gastos Contables

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios		**174,730,052**
2. Menos: Egresos Presupuestarios no contables		**46,800,912**
Mobiliario y equipo de administración	--	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	--	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	--	
Vehículos y equipo de transporte	--	
Equipo de defensa y seguridad	--	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	--	
Activos biológicos	--	
Bienes inmuebles	--	
Activos intangibles	--	
Obra pública en bienes propios	--	
Acciones y participaciones de capital	--	
Compra de títulos y valores	--	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	--	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	--	
Armonización de la deuda pública	--	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	46,800,912	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	--	
3. Mas: Gastos contables no presupuestarios		**2,671,356**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y	310,613	
amortizaciones	--	
Provisiones	--	
Disminución de inventarios	--	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro	--	
u obsolescencia	--	
Aumento por insuficiencia de provisiones	--	
Otros gastos	--	
Otros gastos contables no presupuestales	2,360,742	
4. Total de Gasto Contable (4= 1 - 2 + 3)		**130,600,496**

Dr. Luis Nuñez Noriega
Coordinador General

Lic. Carlos Raúl López-Portillo Amaya
Coordinador Administrativo

Gobierno del Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ETCA-III-04

INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO 2019

TRIMESTRE: CUARTO

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	DIM. ACUM.	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL

DEPENDENCIA / ENTIDAD 89 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA 001 COORDINACIÓN GENERAL

E305P00	IMPULSO AL TURISMO Y PROMOCIÓN ARTESANAL																			
280	CONTROL Y VIGILANCIA																			
	REALIZAR AUDITORIAS A LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COFETUR	AUDITORÍA	A	SI	MET	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	0.00	2.00	100.00%
					NUM	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	0.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- AUDITARÍA AL DESEMPEÑO DEL PERÍODO ENERO- SEPTIEMBRE 2019 ÁREA AUDITADA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO.
2- AUDITARÍA PRESUPUESTAL POR EL PERIODO DE ENERO - DICIEMBRE DE 2018 ÁREA AUDITADA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CUALES NO SE OBTUVIERON OBSERVACIONES

382	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO																			
	ASISTIR A EVENTOS DE PROMOCIÓN PARA PROMOVER LA LLEGADA DE CRUCEROS AL PUERTO DE SONORA	EVENTO	A	SI	MET	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
					NUM	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

META NO PROGRAMADA PARA ESTE TRIMESTRE

	ASISTIR A EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN MÉXICO Y EL EXTRANJERO	EVENTO	A	SI	MET	1.00	2.00	1.00	2.00	6.00	1.00	2.00	1.00	2.00	6.00	1.00	2.00	1.00	2.00	100.00%
					NUM	1.00	2.00	1.00	2.00	6.00	1.00	2.00	1.00	2.00	6.00	1.00	2.00	1.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- PARTICIPACIÓN EN EL TIANGUIS DE PUEBLOS MÁGICOS, LLEVADO A CABO LOS DÍAS DEL 24 AL 27 DE OCTUBRE EN PACHUCA, HIDALGO.
2- LOS DÍAS 5 Y 6 DE NOVIEMBRE, SE PARTICIPÓ EN LAS COMISIONES SONORA-ARIZONA Y ARIZONA-MÉXICO, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO.

	REUNIONES DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL ESTADO	REUNIÓN	A	SI	MET	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	100.00%
					NUM	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1 EL DÍA 10 DE OCTUBRE, REUNIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE CANANEA, DONDE SE REALIZÓ PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA LA COFETUR HACIENDO ÉNFASIS EN "SONORA CON ACTITUR
2 EL DÍA 11 DE OCTUBRE, REUNIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR TURÍSTICO DE NACO, DONDE SE REALIZÓ PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA LA COFETUR Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SONORA CON ACTITUR"
3 EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE, SE REALIZÓ EVENTO DONDE SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DE COCORIT EN EL PROGRAMA "SONORA CON ACTITUR"
4 EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE, LLEVAMOS A CABO EN BANAMICHI EL LANZAMIENTO DE LA II FASE DE FORMACIÓN PARA MULTIPLICADORES DEL PROGRAMA "SONORA CON ACTITUR"
5 EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE, REALIZAMOS LANZAMIENTO DE LA II FASE DE FORMACIÓN PARA MULTIPLICADORES DEL PROGRAMA "SONORA CON ACTITUR" EN URES

UNIDAD ADMINISTRATIVA 002 SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN

	ACUDIR A REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS	EVENTO	A	SI	MET	3.00	3.00	2.00	1.00	9.00	3.00	3.00	2.00	1.00	9.00	3.00	3.00	2.00	1.00	100.00%
					NUM	3.00	3.00	2.00	1.00	9.00	3.00	3.00	2.00	1.00	9.00	3.00	3.00	2.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE ACUDIÓ A TAMPICO, TAMAULIPAS DONDE SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PUERTOS Y LITORALES DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, DONDE SE TUVO COMO OBJETIVO PRINCIPAL HACER A MÉXICO MÁS COMPETITIVO, ATRAER MÁS INVERSIÓN Y DESARROLLO APOSTANDO A LA FORTALEZA DE LOS PUERTOS NACIONALES.

	PROPICIAR MAYOR CONECTIVIDAD AÉREA CON LAS AEROLÍNEAS HACIA LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS RUTAS Y LAS YA ESTABLECIDAS EN VARIOS DESTINOS DE SONORA.	EVENTO	A	SI	MET	1.00	1.00	1.00	0.00	3.00	1.00	1.00	1.00	0.00	3.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00%
					NUM	1.00	1.00	1.00	0.00	3.00	1.00	1.00	1.00	0.00	3.00	1.00	1.00	1.00	0.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

META NO PROGRAMADA PARA ESTE TRIMESTRE

08-07-2020 13:14

Gobierno del Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ETCA-III-04

INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO 2019

TRIMESTRE: CUARTO

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VAL. ACUM.	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
DEPENDENCIA / ENTIDAD 09 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO																				
	COORDINAR OPERATIVOS TURÍSTICOS	EVENTO	A	SI	MET	0.00	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CIUDAD FRONTERIZA DE NOGALES, SONORA, DONDE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ADUANAS, GUARDIA NACIONAL, SEDENA, PROTECCIÓN CIVIL, DIFERENTES CORPORACIONES POLICIACAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ADEMAS DE CRUZ ROJA, ÁNGELES VERDES, CONTRALORÍA, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ACORDARON SUMAR ACCIONES CON EL FIN DE OFRECER LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LOS VISITANTES DURANTE PERIODO VACACIONAL INVERNAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA 003 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EVENTOS																				
	PARTICIPAR EN EVENTOS TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES	EVENTO	A	SI	MET	6.00	6.00	6.00	2.00	20.00	3.00	2.00	2.00	2.00	9.00	3.00	2.00	2.00	2.00	100.00%
					NUM	6.00	6.00	6.00	2.00	20.00	3.00	2.00	2.00	2.00	9.00	3.00	2.00	2.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1.- TIANGUIS DE PUEBLOS MÁGICOS
COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA POSICIONAR LOS PUEBLOS MÁGICOS DE SONORA, ASISTIMOS A LA PRIMERA EDICIÓN DE TIANGUIS DE PUEBLOS MÁGICOS REALIZADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, TENIENDO UNA GRAN ASISTENCIA A LOS STANDS DE ÁLAMOS Y MAGDALENA DE KINO EN LOS TRES DÍAS DEL EVENTO.

2.- MESA DE TURISMO DE LA COMISIÓN SONORA-ARIZONA
COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE SONORA Y ARIZONA EN CUANTO HACE AL SECTOR TURÍSTICO, SE LLEVÓ A CABO LA MESA DE TURISMO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, DONDE ACTORES DEL SECTOR DE LOS DOS ESTADOS, PLANTEARON TEMAS DE INTERÉS Y DE PROMOCIÓN CONJUNTA.

	REALIZAR CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL	CAMPAÑA	A	NO	MET	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE DISEÑÓ LA CAMPAÑA "AQUÍ LO ENCUENTRAS", PARA DAR PROMOCIÓN A LOS DESTINOS DE SONORA A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS QUE DESPIERTAN EL ASOMBRO Y GENERAN UNA EXPERIENCIA, CON PRESENCIA EN EL MERCADO ESTATAL A TRAVÉS DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, Y EN EL MERCADO NACIONAL A TRAVÉS DE PORTALES DIGITALES DE PERIÓDICOS NACIONALES.
A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES TUVIMOS PRESENCIA EN EL PORTAL DE FACEBOOK REPSODIA, QUIENES PUBLICARON DOS VIDEOS UNO SOBRE LAS EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS Y OTRO SOBRE LAS MEJORES PLAYAS DE SONORA.

	REALIZAR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES.	CAMPAÑA	A	NO	MET	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

* SE TIENEN MOVIMIENTOS DE 3 A 4 PUBLICACIONES DIARIAS EN LA FANPAGE DE FACEBOOK.
* MOVIMIENTO EN TWITTER CON 2 TWEETS DIARIOS + UN MÍNIMO DE 3 RETWEETS
* DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE STORYLINE DIARIO EN INSTAGRAM + UN MÍNIMO DE 4 PUBLICACIONES SEMANALES.
* SEGMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE PAUTAS PARA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN EN PLATAFORMAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBEADS Y GOOGLE ADS.
* SEREALIZÓ UNA DINÁMICA PARA PREMIAR A LA MEJOR FOTOGRAFÍA GASTRONÓMICA EN INSTAGRAM "GASTROPICCHALLENGUE", TUVIENDO UN GRAN ÉXITO CON ALREDEDOR DE 600 FOTOGRAFÍAS.
* CREACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO GENERADO EN ESTA DINÁMICA.
* SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA CON SEGMENTACIÓN Y PRESUPUESTO PARA CADA VIDEO Y ARTE EN FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE Y GOOGLE ADWORDS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA 004 DIRECCIÓN DE TURISMO REGIONAL																				
	PROMOVER LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	DOCUMENTO	A	SI	MET	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	24.00	18.00	38.00	44.00	880.00%
					NUM	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	24.00	18.00	38.00	44.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE SE REALIZARON 44 INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

	DESARROLLAR TURISMO ALTERNATIVO EN LA REGIÓN	EVENTO	A	SI	MET	0.00	1.00	1.00	1.00	3.00	0.00	1.00	1.00	1.00	3.00	0.00	2.00	1.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	1.00	1.00	1.00	3.00	0.00	1.00	1.00	1.00	3.00	0.00	2.00	1.00	1.00	
					DEN															

08-07-2020 13:14

Gobierno del Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ETCA-III-04

INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO 2019

TRIMESTRE: CUARTO

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL

DEPENDENCIA / ENTIDAD 89 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1 - LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE SE LLEVÓ A CABO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, LA PRIMERA EXPOTURÍSTICA SONORA CON ACTITUR, EN LA CUAL PARTICIPARON 34 PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD.

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	GESTIONAR Y COLABORAR EN EVENTOS DE TURISMO REGIONAL	EVENTO	A	SI	MET	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	3.00	2.00	3.00	5.00	500.00%
					NUM	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	3.00	2.00	3.00	5.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- 05 DE OCT. AL 06 DE NOVIEMBRE, SE REALIZÓ UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN DE VARIAS LOCALIDADES CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR CURSOS DE CULTURA TURÍSTICA PARA PERSONAL DE CONTACTO DIRECTO CON LOS TURISTAS
2- 30 DE OCT. SE LLEVÓ A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFETUR Y SINDICATOS DE GREMIOS DE TAXISTAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, PARA QUE TODOS LOS CHOFERES RECIBAN EL CURSO DE CULTURA TURÍSTICA PARA PERSONAL DE CONTACTO CON EL TURISTA
3 - 04 DE NOV. SE LLEVÓ A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFETUR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE TODOS LOS POLICÍAS RECIBAN EL CURSO DE CULTURA TURÍSTICA PARA PERSONAL DE CONTACTO DIRECTO CON EL TURISTA
4 - 08 DE NOV., SE REALIZÓ UNA REUNIÓN CON LOS ENLACES DE VARIOS MUNICIPIOS EL PROPÓSITO FUE EXPLICAR Y DEFINIR LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA SONORA CON ACTITUR
5 - EL 29 DE NOV. SE LLEVÓ A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFETUR Y TAXISTAS DE GUAYMAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA 005 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA	CAPACITACIÓN	A	SI	MET	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	100.00%
					NUM	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE IMPARTIERON UN TOTAL DE 15 CURSOS, EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, GUAYMAS Y MASIACA, SONORA, CON LOS TEMAS DE: "PRIMEROS AUXILIOS", "CULTURA TURÍSTICA DEL PROGRAMA SONORA CON ACTITUR", "CALIDAD EN EL SERVICIO PARA PERSONAL DE CONTACTO", "CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", "DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y RUTAS TURÍSTICAS", "BUENAS PRÁCTICAS", CONTANDO CON 359 ASISTENTES.

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	OPERAR EL PROGRAMA DE TALACHA PLAYERA	EVENTO	A	SI	MET	0.00	2.00	0.00	1.00	3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	2.00	0.00	1.00	3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1.00	0.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE LLEVÓ A CABO UNA TALACHA PLAYERA EN BAHÍA DE KINO, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE 28 PERSONAS, ENTRE ELLAS ESTUDIANTES, GUÍAS TURÍSTICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	OPERAR EL PROGRAMA DE BRIGADAS JUVENILES	CAPACITACIÓN	A	SI	MET	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE LLEVÓ A CABO UN CURSO DE BRIGADAS JUVENILES DE CULTURA TURÍSTICA, DIRIGIDO A 35 ESTUDIANTES DE LA UNISON HERMOSILLO.

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	PARTICIPAR EN LAS REUNIONES NACIONALES DE INTERLOCUTORES	EVENTO	A	SI	MET	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00%
					NUM	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

NO SE LLEVÓ A CABO POR PARTE DE SECTUR.

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	PROMOVER LA CERTIFICACIÓN TURÍSTICAS EN LAS EMPRESAS DEL GIRO	EMPRESA	A	SI	MET	0.00	10.00	15.00	15.00	40.00	0.00	10.00	15.00	15.00	40.00	8.00	16.00	4.00	19.00	120.00%
					NUM	0.00	10.00	15.00	15.00	40.00	0.00	10.00	15.00	15.00	40.00	8.00	16.00	4.00	19.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE CERTIFICARON UN TOTAL DE 18 EMPRESAS, 6 EMPRESAS CERTIFICADAS EN DISTINTIVO "H", EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOJOA, CABORCA, SAHUARIPA, YAVAROS, 1 EMPRESA CERTIFICADA EN DISTINTIVO "S", EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Y 11 EMPRESAS EN DISTINTIVO "M" DE HERMOSILLO, SONORA.

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VALIDACIÓN	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	COORDINAR OPERATIVOS TURÍSTICOS	EVENTO	A	SI	MET	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
					DEN															

08-07-2020 13:14

Gobierno del
Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO 2019

ETCA-III-04

TRIMESTRE: CUARTO

DEPENDENCIA / ENTIDAD 89 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VAL. ACUM.	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	BRINDAR OPORTUNIDADES A LA POBLACIÓN PARA CONOCER Y DISFRUTAR DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	VIAJES	A	SI	MET	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	100.00%
					NUM	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	50.00	10.00	15.00	10.00	15.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE PARTICIPÓ EN REUNIÓN PREVIA DEL OPERATIVO PAISANO INVIERNO 2019, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL ARRANQUE DEL MISMO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL KILÓMETRO 18 DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 15 (TRAMO NOGALES-IMURIS).

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE REALIZARON UN TOTAL DE 15 VIAJES, DONDE LAS RUTAS MÁS SOLICITADAS FUERON LA DE BAHÍA DE KINO, BÁSICAMENTE PUNTA CHUECA, DEBIDO A LA CERCANÍA CON LA CAPITAL. ASÍ COMO TAMBIÉN VIAJES EXPRÉS AL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, RUTA DEL NOVILLO, RUTA RÍO SONORA Y CABORCA.

	DESARROLLAR PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE TURISMO SOCIAL	CAPACITACIÓN	A	SI	MET	1.00	2.00	2.00	1.00	6.00	1.00	2.00	2.00	1.00	6.00	1.00	2.00	1.00	2.00	200.00%
					NUM	1.00	2.00	2.00	1.00	6.00	1.00	2.00	2.00	1.00	6.00	1.00	2.00	1.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE IMPARTIERON 2 CURSOS CON LOS TEMAS DE "CAPACITACIÓN PARA ACCEDER A CRÉDITOS PARA ADQUIRIR INSUMOS TURÍSTICOS" Y EL DE " USO DE REDES SOCIALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL", EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE 43 PARTICIPANTES.

	ASISTIR A EVENTOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROMOCIONAR EL TURISMO SOCIAL	EVENTO	A	SI	MET	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00%
					NUM	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

META NO PROGRAMADA PARA ESTE TRIMESTRE

UNIDAD ADMINISTRATIVA 006 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO

	CAPACITAR EN EL PROGRAMA DATATUR A PRESTADORES TURÍSTICOS DE HOSPEDAJE.	CAPACITACIÓN	A	SI	MET	4.00	4.00	4.00	6.00	18.00	4.00	4.00	4.00	6.00	18.00	4.00	4.00	4.00	6.00	100.00%
					NUM	4.00	4.00	4.00	6.00	18.00	4.00	4.00	4.00	6.00	18.00	4.00	4.00	4.00	6.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS DEL SECTOR TURÍSTICOS, SE ACTUALIZARON LOS INDICADORES DE AFLUENCIA, DERRAMA, ESTANCIA Y GASTO PROMEDIO DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE VISITARON NUESTRA ENTIDAD.

EN COORDINACIÓN CON LA OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES SE DIERON DE ALTA ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE COMO LO FUE EL HOTEL MONACO SUITES, HOTEL HACIENDA NAINARI DE LA CATEGORÍA 4 ESTRELLAS, HOTEL SUITES LUXURYLIFE Y HOTEL NÁPOLES DE LA CATEGORÍA 3 ESTRELLAS, DE 2 ESTRELLAS EL HOTEL CAFÉ CAFÉ, EN LA CIUDAD FRONTERIZA SE DIO DE ALTA EL HOTEL FRIDA DE 2 ESTRELLAS.

HOTELES QUE A TRAVÉS DE SUS OFICINAS DE TURISMO SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA INCLUIRLOS EN LA PLATAFORMA DATATUR, PARA QUE RECIBAN LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL.

	DISEÑAR E INSTRUMENTAR UN OBSERVATORIO TURÍSTICO	REUNIÓN	A	SI	MET	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	100.00%
					NUM	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- 12 DE DICIEMBRE.- SE SOSTUVO REUNIÓN DE TRABAJO CON EQUIPO DE INVESTIGADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO (CIAD A.C.), PARA REVISAR AVANCES DEL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO DE SONORA, EN EL CUAL DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS NO SE HA PODIDO CONCRETAR EL ESTUDIO DEL "PERFIL DEL VISITANTES" Y POR LO MISMO NO SE HA CONFORMADO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, SE PLANTEO PARA ENERO DEL PROXIMO AÑO UNA REUNIÓN PARA REVISAR LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL PROYECTO

	ASISTIR A FERIA DE PUEBLOS MÁGICOS	EVENTO	A	NO	MET	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00%
					NUM	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- 23 AL 28 DE OCTUBRE - PARTICIPACIÓN EN EL 1ER. TIANGUIS DE PUEBLOS MÁGICOS DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE EVENTO AL IGUAL QUE SU ANTECESOR LA FERIA DE PUEBLOS MÁGICOS TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR UN ESPACIO A LOS PUEBLOS MÁGICOS DE TODO EL PAÍS EN UN MERCADO EMISOR PARA QUE PUEDAN MOSTRAR SUS ARTESANÍAS, OFERTA TURÍSTICA, REPRESENTACIONES CULTURALES Y VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS, ESTE AÑO ÁLAMOS Y MAGDALENA DE KINO, TUVIERON UNA PARTICIPACIÓN MUY DESTACADA POR QUEDAR ENTRE LOS 10 STAND MÁS VISITADOS.

08-07-2020 13:14

Gobierno del
Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ETCA-III-04

INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO 2019

TRIMESTRE: CUARTO

DEPENDENCIA / ENTIDAD 89 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TIPO META	VAL. ACUM.	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL
	IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	REUNIÓN	A	SI	MET	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	3.00	2.00	100.00%
					NUM	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	3.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- 23 AL 28 DE OCTUBRE.- PARTICIPACIÓN EN EL 1ER. TIANGUIS DE PUEBLOS MÁGICOS DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE EVENTO AL IGUAL QUE SU ANTECESOR LA FERIA DE PUEBLOS MÁGICOS TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR UN ESPACIO A LOS PUEBLOS MÁGICOS DE TODO EL PAIS
2- 20 DE NOVIEMBRE.- SE PARTICIPÓ EN REUNIÓN DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C., CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LOS COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE MARCAS, ETIQUETAS, CÓDIGO DE BARRAS, TABLA NUTRIMENTAL, ETC. PARA QUE SE ORGANICEN REUNIONES DE PRESENTACIÓN DE ESTOS APOYOS A EMPRESARIOS DE ESTAS LOCALIDADES A FIN DE MEJORAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS REGIONALES QUE SE PRODUCEN EN ESAS LOCALIDADES

	PROMOVER E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS A TRAVES DEL PROGRAMA TESOROS DE SONORA	REUNIÓN	A	SI	MET	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	3.00	0.00	0.00	3.00	100.00%
					NUM	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	3.00	0.00	0.00	3.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1- 23 OCT.- SE PARTICIPÓ EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, DONDE SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA TESOROS DE SONORA
2- 22 NOV.- SE PARTICIPÓ EN COORDINACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y ANFITRIONES TURÍSTICOS DEL ESTADO DE SONORA Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE CABORCA EN REUNIÓN DE TRABAJO DONDE SE HIZO LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA "TESOROS DE SONORA" Y SE REVISARON LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS PARA LA REGIÓN
3- 10 DIC.- SE PARTICIPÓ EN REUNIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNISON Y DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES "RED CIUDADES, TURISMO E IMAGINARIOS" A QUIENES SE LES HIZO LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA "TESOROS DE SONORA" Y SE REVISARON LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

	REALIZAR VIAJES DE GESTIÓN	VIAJES	A	SI	MET	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
					NUM	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

EN BASE A LAS POLÍTICAS DEL NUEVO GOBIERNO FEDERAL EN EL CUAL CERRO LAS VENTANILLAS PARA SOLICITUD DE APOYOS FEDERALES, NO SE TUVO LA NECESIDAD DE HACER VIAJES DE GESTIÓN.

	REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN DE AVANCE FÍSICO DE OBRA	VISITA	A	SI	MET	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	1.00	11.11%
					NUM	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

YA QUE NO HUBO OBRA EN PROCESO, SE REALIZO SOLO 1 VIAJE A PUERTO PEÑASCO PARA SEGUIMIENTO DE AUDITORIA CON LA FUNCIÓN PUBLICA.

	EJECUTAR PROYECTOS Y OBRAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN TURÍSTICA 2019	OBRA	A	NO	MET	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
					NUM	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DEL 2019 SE AUTORIZARON PROYECTOS REFERENTES AL PROGRAMA TESOROS DE SONORA MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SH-ED- 19-281 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SIN EMBARGO NO SE LLEVARON A CABO DEBIDO A QUE LOS RECURSOS NO FUERON MINISTRADOS A ESTA COMISIÓN.

UNIDAD ADMINISTRATIVA 007 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

287	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA																			
	ADMINISTRAR LOS RECUROS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES	DOCUMENTO	A	SI	MET	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00%
					NUM	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO PROGRAMADO Y PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COFETUR, SE REALIZARON 25 EVALUACIONES EN EL 4TO TRIMESTRE , CON LO QUE SE BUSCA EL CORRECTO USO, EFICIENCIA EN EL GASTO, ADEMÁS CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y ASEGURAR EL CONTROL DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

	ÍNDICE DE MEDICIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALIZADOS	PUNTOS	A	NO	MET	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	92.00	100.00	100.00	100.00	100.00%
					NUM	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	92.00	100.00	100.00	100.00	
					DEN															

08-07-2020 13:14

Gobierno del Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO 2019

ETCA-III-04

TRIMESTRE: CUARTO

CLAVE	NOMBRE DEL INDICADOR	UNI. MEDIDA	TPO META	VAL. ACUM.	DATOS	PROGRAMADO ORIGINAL PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	MODIFICADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	ANUAL	REALIZADO PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	% DE AVANCE TRIMESTRAL

DEPENDENCIA / ENTIDAD 89 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO

EVALUACIÓN CUALITATIVA

EN LO QUE RESPECTA AL IV TRIM DEL GASTO FEDERALIZADO DEL EJERCICIO 2019 YA SE HA EFECTUADO EL 100 % POR ESTE CONCEPTO
EN LO QUE SE REFERE A EL PRIMER (I) TRIM DEL EJERCICIO 2019 NO SE HABÍA EFECTUADO EL 100 % ERA EFECTIVAMENTE EL PAGO PENDIENTE DE ADEFAS 2018 QUE ESTABAN PENDIENTES DE PAGO, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ AL 100 %

	ÍNDICE DE CALIDAD EN LOS INFORMES TRIMESTRALES	PUNTOS	A	NO	MET	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	76.95	91.45	95.03	76.95	76.95%
					NUM	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	76.95	91.45	95.03	76.95	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

AL CIERRE DEL 4TO TRIMESTRE SE HA CUMPLIDO EN SU MAYORÍA CON LO ESTABLECIDO, INFORMADO DE ELLO A LAS SECRETEARÍAS CORRESPONDIENTES Y OBTENIENDO 76,95% DE CALIFICACIÓN EN NUESTROS INFORMES.

UNIDAD ADMINISTRATIVA 008 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

362	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO																				
	OTORGAR ASESORÍAS LEGAL A PERSONAS INTERESADAS EN INCURSIONAR EN EL SECTOR TURÍSTICO	ASESORÍA	A	SI	MET	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	100.00%
					NUM	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

EN LO QUE RESPECTA AL PRESENTE PUNTO, LOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD ATENDIERON DE FORMA INTEGRAL A DIVERSOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y DE LA UVM CAMPUS HERMOSILLO A LO CUAL SE LES PROPORCIONO INFORMACIÓN SOBRE LA APERTURAS DE AGENCIAS DE VIAJES Y UNO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

	REALIZAR SUPERVISIÓN DE ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES	SUPERVISIÓN	A	SI	MET	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	100.00%
					NUM	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE LLEVARON A CABO DOS VERIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS DE AGENCIAS DE AUTOS EN LAS CUALES SE REVISO DE MANERA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS CUMPLIENDO CABALMENTE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMA REGULADORA EN LA MATERIA.
ASIMISMO, SE INFORMA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS VERIFICADOS SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA

	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO	PROGRAMA	A	SI	MET	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	100.00%
					NUM	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
					DEN															

EVALUACIÓN CUALITATIVA

SE ESTABLECIERON MECANISMO DE TRABAJO DENTRO DE LA ENTIDAD PARA LOGRAR LA ALIMENTACIÓN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA AL SISTEMA DENOMINADO (SIPOT) CUMPLIENDO AL 100% CON LAS PLANTILLAS ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD ASIMISMO SE LLEVO A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA LA CUAL AUDITA EL ÓRGANO DE CONTROL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

08-07-2020 13:14

Dr. Luis Nuñez Noriega
Coordinador General

Lic. Carlos Raúl López-Portillo Amaya
Coordinador Administrativo

VII. Citas y Disposiciones Legales.

Ley de Contabilidad Gubernamental

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

VII.- Ejercer las facultades que le sean atribuidas y utilizar la información a que tenga acceso por sus funciones, exclusivamente para los fines a que estén afectos.

VIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización de aquéllas.

IX.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquél.

X.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

XI.- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos mediatos o inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

XII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba. Deberá, de igual manera, proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que, dicha Comisión pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.
XIII.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de las mismas.
XIV.- Abstenerse de otorgar a sus subordinados licencias o permisos para ausentarse de sus labores con o sin goce de sueldo, salvo lo que prevengan las normas jurídicas aplicables en este renglón.
XV.- Abstenerse de comisionar para el desempeño de cualquier función a sus subordinados, cuando dicha comisión se ordene en contravención de preceptos prohibitivos aplicables.
XVI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohibida.
XVII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o sin que llene los requisitos que señalen las leyes para ello. Deberá, asimismo, abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría, a propuesta razonada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni con las sociedades de que dichas personas formen parte.
XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
XIX.- Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al Superior Jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar las instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando a juicio del mismo jefe inmediato o del Superior Jerárquico el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.
XX.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero u objetos mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XVIII de este Artículo, y que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.
XXI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que reciba legalmente por el desempeño de sus funciones, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XVIII de este precepto.
XXII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, destitución o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XVIII de este Artículo.
XXIII.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la dependencia encargada

de organizar, coordinar y aplicar el sistema de control, conforme a la competencia de ésta.
XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público.
XXV.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este articulo; y denunciar por escrito a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, y de las normas que al efecto se expidan.
XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
XXVII.- Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona; y
XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Postulado No. 4 – Revelación Suficiente.
Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Postulado No. 5 – Importancia Relativa.
La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Postulado No. 8 – Importancia Relativa.
Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Postulado No. 9 – Valuación.

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio

3. Deuda Total.
La deuda total contempla todo tipo de financiamientos a corto y largo plazo que incluye deuda bancaria, emisiones bursátiles y deuda no bancaria, así como las provisiones de cualquier tipo de gasto devengado.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Revelación Suficiente:
Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 5o.-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5o.-E, 5o.-F y 33 de esta Ley.
Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Código Fiscal de Federación

Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este Artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el período de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.

b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.

e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), D), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

Artículo 82. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

II. Respecto de la señalada en la fracción II:

a) De $1,040.00 a $3,470.00, por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.

b) De $30.00 a $90.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales.

c) De $190.00 a $340.00, por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa en los términos de este inciso por cada dato que contenga el anexo no presentado.

Artículo 99.- En el caso de delito continuado, la pena podrá aumentarse hasta por una mitad más de la que resulte aplicable.

Para los efectos de este Código, el delito es continuado cuando se ejecuta con pluralidad de conductas o hechos, con unidad de intención delictuosa e identidad de disposición legal, incluso de diversa gravedad.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 14. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

III. Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 54 de esta Ley.

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, hasta el límite establecido en la legislación laboral, que perciban dichos trabajadores. Tratándose de los demás trabajadores, el 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que no exceda el límite previsto en la legislación laboral y sin que esta exención exceda del equivalente de cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.

II. Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto a que se refiere la fracción anterior, se pagará el impuesto en los términos de este Título.

III. Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.

IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

V. Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere la fracción anterior, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

VI. Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.

VII. Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas.

VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

IX. La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley.

X. La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual prevista en la Ley del Seguro Social, de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, inclusive por las empresas cuando se reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título.

XI. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título.

XII. La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones.

XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

XV. Por el excedente de los ingresos a que se refiere la fracción anterior se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XVI. Las remuneraciones por servicios personales subordinados que perciban los extranjeros, en los siguientes casos:

a) Los agentes diplomáticos.

b) Los agentes consulares, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de reciprocidad.

c) Los empleados de embajadas, legaciones y consulados extranjeros, que sean nacionales de los países representados, siempre que exista reciprocidad.

d) Los miembros de delegaciones oficiales, en el caso de reciprocidad, cuando representen países extranjeros.

e) Los miembros de delegaciones científicas y humanitarias.

f) Los representantes, funcionarios y empleados de los organismos internacionales con sede u oficina en México, cuando así lo establezcan los tratados o convenios.

g) Los técnicos extranjeros contratados por el Gobierno Federal, cuando así se prevea en los acuerdos concertados entre México y el país de que dependan.

XVII. Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.

XVIII. Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de Ley.

XIX. Los derivados de la enajenación de:

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título, considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.

Párrafo reformado DOF 18-11-2015

El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido.

b) Bienes muebles, distintos de las acciones, de las partes sociales, de los títulos valor y de las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XX. Los intereses:

a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.

b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.

Para los efectos de esta fracción, el saldo promedio diario será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de ésta, sin considerar los intereses devengados no pagados.

XXI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas y siempre que no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo. Tratándose de seguros en los que el riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado, no se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o beneficiarios, siempre que la indemnización se pague cuando el asegurado llegue a la edad de sesenta años y además hubieran transcurrido al menos cinco años desde la fecha de contratación del seguro y el momento en el que se pague la indemnización. Lo dispuesto en este párrafo sólo será aplicable cuando la prima sea pagada por el asegurado.

Tampoco se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios, que provengan de contratos de seguros de vida cuando la prima haya sido pagada directamente por el empleador en favor de sus trabajadores, siempre que los beneficios de dichos seguros se entreguen únicamente por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y siempre que en el caso del seguro que cubre la muerte del titular los beneficiarios de dicha póliza sean las personas relacionadas con el titular a que se refiere la fracción I del artículo 151 de esta Ley y se cumplan los demás requisitos establecidos en la fracción XI del artículo 27 de la misma Ley. La exención prevista en este párrafo no será aplicable tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de dividendos derivados de la póliza de seguros o su colectividad.

No se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios que provengan de contratos de seguros de vida, cuando la persona que pague la prima sea distinta a la mencionada en el párrafo anterior y que los beneficiaros de dichos seguros se entreguen por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal.

El riesgo amparado a que se refiere el párrafo anterior se calculará tomando en cuenta todas las pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, contratadas en beneficio del mismo asegurado por el mismo empleador.

Tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de jubilaciones, pensiones o retiro, así como de seguros de gastos médicos, se estará a lo dispuesto en las fracciones IV y VI de este artículo, según corresponda.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable a los ingresos percibidos de instituciones de seguros constituidas conforme a las leyes mexicanas, que sean autorizadas para organizarse y funcionar como tales por las autoridades competentes.

XXII. Los que se reciban por herencia o legado.

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.

b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.

c) Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

XXIV. Los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los premios otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.

XXV. Las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XXVI. Los percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable.

XXVII. Los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, por concepto de ayuda para gastos de matrimonio y por desempleo. También tendrá este tratamiento, el traspaso de los recursos de la cuenta individual entre administradoras de fondos para el retiro, entre instituciones de crédito o entre ambas, así como entre dichas administradoras e instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, con el único fin de contratar una renta vitalicia y seguro de sobrevivencia conforme a las leyes de seguridad social y a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

XXVIII. Los que deriven de la enajenación de derechos parcelarios, de las parcelas sobre las que hubiera adoptado el dominio pleno o de los derechos comuneros, siempre y cuando sea la primera trasmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros y la misma se realice en los términos de la legislación de la materia.

La enajenación a que se refiere esta fracción deberá realizarse ante fedatario público, y el enajenante deberá acreditar que es titular de dichos derechos parcelarios o comuneros, así como su calidad de ejidatario o comunero mediante los certificados o los títulos correspondientes a que se refiere la Ley Agraria.

En caso de no acreditar la calidad de ejidatario o comunero conforme a lo establecido en el párrafo anterior, o que no se trate de la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros, el fedatario público calculará y enterará el impuesto en los términos de este Título.

XXIX. Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda al contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante fiscal respectivo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

La exención a que se refiere esta fracción no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando quien perciba estos ingresos obtenga también de la persona que los paga ingresos de los señalados en el Capítulo I de este Título.

b) Cuando quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.

c) Cuando se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

No será aplicable lo dispuesto en esta fracción cuando los ingresos se deriven de la explotación de las obras escritas o musicales de su creación en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras, o en la prestación de servicios.

Lo dispuesto en las fracciones XIX inciso b), XX, XXI, XXIII inciso c) y XXV de este artículo, no será aplicable tratándose de ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II de este Título.

Las aportaciones que efectúen los patrones y el Gobierno Federal a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que se constituya en los términos de la Ley del Seguro Social, así como las aportaciones que se efectúen a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.

Las aportaciones que efectúen los patrones, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, y las que efectúe el Gobierno Federal a la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.

Las exenciones previstas en las fracciones XVII, XIX inciso a) y XXII de este artículo, no serán aplicables cuando los ingresos correspondientes no sean declarados en los términos del tercer párrafo del artículo 150 de esta Ley, estando obligado a ello.

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta Ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta Ley.

Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Artículo 106. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 96 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención las cuales deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.